

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTAS DE VECINOS.

DECRETO EXENTO 2807 2019

RECOLETA,

04 NOV 2019

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo N°125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.
- 2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$360.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CONCEPTO DE GASTO
1	61.101.105-1	JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA	33	IMPLEMENTACION DE VAJILLA Y MENAJE
3	65.076.433-1	JUNTA DE VECINOS, RESIDENCIAL AVENIDA PERU	1500	COMPRA DE EQUIPO
4	65.080.289-6	JUNTA DE VECINOS LAGO CHUNGARA UV 18	1529	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO
4	65.095.485-8	JUNTA DE VECINOS LA ARAUCARIA	1848	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OBRA DE MANO
5	65.179.936-8	JUNTA DE VECINOS CHACABUCO I	1967	EQUIPAMIENTO EN AUDIO Y ACCESORIOS, ELECTRODOMESTICOS Y MENAJE
6	65.171.258-0	JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN LA SERENA	1997	UTENSILIOS DE COCINA, ELECTRODOMESTICOS Y MENAJE, EQUIPAMIENTO AUDIO Y ACCESORIOS Y JUEGOS DE MESA
7	65.173.927-6	JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA ORIENTE	2079	EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL, SUNINISTROS, AUDIO Y ARTICULOS DE OFICINA
8	65.854.854-2	JUNTA DE VECINOS HERNAN AVALOS	2097	MOBILIARIO Y TECNOLOGIA (ELECTRODOMESTICOS, COMPUTACION Y AUDIO)
9	65.174.913-1	JUNTA DE VECINOS BARRIO SAN ALBERTO	2100	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y AUDIO
10	65.175.061-K	JUNTA DE VECINOS POBLACION SAN RAFAEL II	2101	MOBILIARIO, ELECTRODOMESTICOS, TECNOLOGIA COMPUTACIONAL Y SUMINISTROS DE OFICINA
11	65.182.252-1	JUNTA DE VECINOS ANGELA DAVIS	2118	EQUIPAMIENTO EN MOBILIARIO Y VARIOS
12	65.182.624-1	JUNTA DE VECINOS EL CANELO DE RECOLETA	2145	MOBILIARIO TECNOLOGIA COMPUTACIONAL Y SUMINISTROS

16304M.



2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al Item 215.24.01.004, Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FIL/JSN/LAR/ecs.



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTAS DE VECINOS.

DECRETO EXENTO 2807 2019

RECOLETA,

04 NOV 2019

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo N°125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.
- 2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$360.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CONCEPTO DE GASTO
1	61.101.105-1	JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA	33	IMPLEMENTACION DE VAJILLA Y MENAJE
3	65.076.433-1	JUNTA DE VECINOS RESIDENCIAL AVENIDA PERU	1500	COMPRA DE EQUIPO
4	65.080.289-6	JUNTA DE VECINOS LAGO CHUNGARA UV 18	1529	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO
4	65.095.485-8	JUNTA DE VECINOS LA ARAUCARIA	1848	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OBRA DE MANO
5	65.179.936-8	JUNTA DE VECINOS CHACABUCO I	1967	EQUIPAMIENTO EN AUDIO Y ACCESORIOS, ELECTRODOMESTICOS Y MENAJE
6	65.171.258-0	JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN LA SERENA	1997	UTENSILIOS DE COCINA, ELECTRODOMESTICOS Y MENAJE, EQUIPAMIENTO AUDIO Y ACCESORIOS Y JUEGOS DE MESA
7	65.173.927-6	JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA ORIENTE	2079	EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL, SUNINISTROS, AUDIO Y ARTICULOS DE OFICINA
8	65.854.854-2	JUNTA DE VECINOS HERNAN AVALOS	2097	MOBILIARIO Y TECNOLOGIA (ELECTRODOMESTICOS, COMPUTACION Y AUDIO)
9	65.174.913-1	JUNTA DE VECINOS BARRIO SAN ALBERTO	2100	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y AUDIO
10	65.175.061-K	JUNTA DE VECINOS POBLACION SAN RAFAEL II	2101	MOBILIARIO, ELECTRODOMESTICOS, TECNOLOGIA COMPUTACIONAL Y SUMINISTROS DE OFICINA
11	65.182.252-1	JUNTA DE VECINOS ANGELA DAVIS	2118	EQUIPAMIENTO EN MOBILIARIO Y VARIOS
12	65.182.624-1	JUNTA DE VECINOS EL CANELO DE RECOLETA	2145	MOBILIARIO TECNOLOGIA COMPUTACIONAL Y SUMINISTROS

Nº 30711.



2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al Item 215.24.01.004, Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/F.L./SH/LAR/ecs.

TRANSCRITO A:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- SECPLA
- DAF
- Contabilidad
- DIDECO
- Subvenciones.



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA

En Recoleta, a 17 OCT 2019, entre el JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA, rol único tributario N° 65.101.105-1, personalidad jurídica N° 33 de fecha 29/5/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE PUREN #2583 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ALBA TORRES VALDEBENITO,**

Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD**

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE,**

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "IMPLEMENTACION PARA LA ORGANIZACION", para financiar el gasto en **IMPLEMENTACION DE VAJILLA Y MENAJE;** el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1621172



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **ALBA TORRES VALDEBENITO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66987026 del 31/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.



ALBA TORRES VALDEBENITO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS RESIDENCIAL AVENIDA PERU**

En Recoleta, a _____, entre el JUNTA DE VECINOS RESIDENCIAL AVENIDA PERU, rol único tributario N° 65.076.433-1, personalidad jurídica N° 1500 de fecha 14/6/2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE HUMORISTA CARLOS HELO #926 y representada, según se acreditará, por don(ña) **EDUARDO SALIM JURI**, Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "COMPRA PROYECTOR EPSON Y TELON CON TRIPODE", para financiar el gasto en **COMPRA DE EQUIPO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1621186



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **EDUARDO SALIM JURI**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66815860 del 28/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


EDUARDO SALIM JURI
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS LAGO CHUNGARÁ UV.18

En Recoleta, a 17 OCT 2019, entre el JUNTA DE VECINOS LAGO CHUNGARÁ UV. 18 rol único tributario N°65.080.289-6, personalidad jurídica N°1529 de fecha 26/08/2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE MUÑOZ GAMERO #1169 y representada, según se acreditará, por don(ña) **EMA DEL ROSARIO VÁSQUEZ ESCALONA**, [Redacted] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Redacted] 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN SEDE", para financiar el gasto en EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- p) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos



- q) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- r) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **EMA DEL ROSARIO VÁSQUEZ ESCALONA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66877845 del 29/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


EMA DEL ROSARIO VÁSQUEZ ESCALONA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS LA ARAUCARIA**

En Recoleta, a 17 OCT 2019, entre el JUNTA DE VECINOS LA ARAUCARIA rol único tributario N°65.095.485-8, personalidad jurídica N°1848 de fecha 26/12/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE CALLE 2 #3135 y representada, según se acreditará, por don(ña) **RAQUEL SOU TIZNADO**,

Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD**

Tachado Ley 19.628

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO", para financiar el gasto en MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA DE MANO; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

16/14782



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **RAQUEL SOU TIZNADO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66977757 del 31/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.



RAQUEL SOU TIZNADO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS CHACABUCO I**

En Recoleta, a 17 OCT 2019, entre el JUNTA DE VECINOS CHACABUCO I, rol único tributario N°65.179.936-8, personalidad jurídica N°1967 de fecha 16/03/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA EL GUANACO #4225 y representada, según se acreditará, por don(ña) **RAUL SEGURA JARA**,

Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "IMPLEMENTA NUESTRA ORGANIZACIÓN", para financiar el gasto en EQUIPAMIENTO EN AUDIO Y ACCESORIOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y MENAJE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- y) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- z) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- aa) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **RAUL SEGURA JARA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66877160 del 29/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


RAUL SEGURA JARA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





S/c



Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Promoción Comunitaria

**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN LA SERENA**

En Recoleta, a _____, entre el JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN LA SERENA, rol único tributario N° 65.171.258-0, personalidad jurídica N°1997 de fecha 24/05/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE LAS HORTENSIAS #530 y representada, según se acreditará, por don(ña) **TERESA PALACIOS RIQUELME**, Tachado Ley 19.628 _____ Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 _____ 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS", para financiar el gasto en, **UTENSILIOS DE COCINA, ELECTRODOMÉSTICOS Y MENAJE, EQUIPAMIENTO AUDIO Y ACCESORIOS, Y JUEGOS DE MESA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1614786

- ii) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- jj) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **TERESA PALACIOS RIQUELME**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°641 del 02/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


TERESA PALACIOS RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA ORIENTE**

En Recoleta, a ^{17 OCT 2019}, entre el JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA ORIENTE rol único tributario N°65.173.927-6, personalidad jurídica N°2079 de fecha 26/10/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE SOFIA #2890 y representada, según se acreditará, por don(ña) **FERNANDO BUSTOS VIDAL** ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "ELEMENTOS BÁSICOS PARA BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VECINOS", para financiar el gasto en EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL, SUMINISTROS, AUDIO Y ARTICULOS DE OFICINA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

kk) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1614783



l) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.


mm) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **FERNANDO BUSTOS VIDAL**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°639 del 30/04/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X 
FERNANDO BUSTOS VIDAL
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS HERNÁN AVALOS**

En Recoleta, a 17 OCT 2019, entre el JUNTA DE VECINOS HERNÁN AVALOS, rol único tributario N°65.174.854-2, personalidad jurídica N°2097 de fecha 27/11/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE LAS ROCAS #2355 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MARGARITA ROSA JEANETTE ORELLANA TONACA**, cédula nacional de identidad N° 8.005.809-8, Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** Tachado Ley 19.628, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE", para financiar el gasto en MOBILIARIO Y TECNOLOGÍA (ELECTRODOMESTICOS, COMPUTACIÓN Y AUDIO); el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

qq) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1614778



rr) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.

ss) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **MARGARITA ROSA JEANETTE ORELLANA TONACA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°715 del 14/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


MARGARITA ROSA JEANETTE ORELLANA
TONACA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS BARRIO SAN ALBERTO**

En Recoleta, a 17 OCT 2019, entre el JUNTA DE VECINOS BARRIO SAN ALBERTO rol único tributario N° 65.174.913-1, personalidad jurídica N°2100 de fecha 07/12/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE RAQUEL #554 y representada, según se acreditará, por don(ña) **CECILIA OTAIZA HERNANDEZ**, [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "IMPLEMENTANDO NUESTRA COMUNIDAD", para financiar el gasto en EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y AUDIO; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- tt) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

16 14776



- uu) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- vv) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **CECILIA OTAIZA HERNADEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°664 del 10/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

x 
CECILIA OTAIZA HERNADEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN RAFAEL II**

En Recoleta, a ^{17 OCT 2019}, entre el JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN RAFAEL II, rol único tributario N° 65.175.061-K, personalidad jurídica N°2101 de fecha 07/12/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE ARTURO RODRIGUEZ #2812 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ADA MONSALVES MARTINEZ**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** ^{Tachado Ley 19.628} 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "MEJORANDO CONVIVENCIA CON LOS VECINOS", para financiar el gasto en MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS, TECNOLOGÍA COMPUTACIONAL Y SUMINISTROS DE OFICINA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

ww) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1614443.



xx) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.

yy) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **ADA MONSALVES MARTINEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°455 del 13/03/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


ADA MONSALVES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS ANGELA DAVIS

En Recoleta, a ^{17 OCT 2019}, entre el JUNTA DE VECINOS ANGELA DAVIS, rol único tributario N° 65.182.252-1, personalidad jurídica N° 2118 de fecha 9/1/2019, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE JOSE SANTOS OSSA #3903 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JIMENA CASTRO DELGADILLO**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "IMPLEMENTACION JUNTA DE VECINOS ANGELA DAVIS", para financiar el gasto en **EQUIPAMIENTO EN MOBILIARIO Y VARIOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **JIMENA CASTRO DELGADILLO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500262090823 del 26/9/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


JIMENA CASTRO DELGADILLO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
JUNTA DE VECINOS EL CANELO DE RECOLETA**

En Recoleta, a 17 OCT 2019, entre el JUNTA DE VECINOS EL CANELO DE RECOLETA, rol único tributario N°65.182.624-1, personalidad jurídica N°2145 de fecha 26/04/2019, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE VICTOR CUCCUINI #395 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ORIANA SCHRADER GONZÁLEZ**, Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: "EQUIPAMIENTO INICIAL PARA LA JUNTA DE VECINOS", para financiar el gasto en MOBILIARIO, TECNOLOGÍA COMPUTACIONAL Y SUMINISTROS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- d) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1614800

- e) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- f) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **ORIANA SCHRADER GONZÁLEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1135 del 27/08/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


ORIANA SCHRADER GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

